



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de abril de 1927).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido, con fecha 23 de marzo corriente, a este Ministerio el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Valladolid, formado por la Sala de gobierno de la Audiencia del mismo, con los informes del Presidente y Fiscal del dicho Tribunal, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 12 y siguientes del Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique urgentemente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial, conforme ordena el artículo 12 del Real decreto-ley de 17 de diciembre último, el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Valladolid, remitido por el Presidente de la Audiencia del mismo en 25 del corriente, y que al mismo tiempo que dicho proyecto, aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial en sesión de 21 del corriente, se publi-

quen los dictámenes del Fiscal y Presidente de dicho Tribunal, que llevan fecha de 25 del mismo mes.

2.º Que desde el día en que se haga la publicación en los periódicos oficiales ordenada en el número anterior hasta el 25 de mayo, inclusive, quede abierta la información escrita que preceptúa el artículo 13 del citado Real decreto-ley de 17 de diciembre, información que será obligatoria para las Diputaciones provinciales, Colegios de Abogados y Procuradores establecidos en el territorio nombrado y para los Jueces de primera instancia del mismo y voluntaria para los Ayuntamientos interesados, Corporaciones oficiales, representaciones mercantiles e industriales, patronales u obreras y Asociaciones de todo género sin exclusión de las de carácter político de la provincia, pudiendo acudir a la información, individualmente, sólo los Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados en ejercicio y los demás ciudadanos que en posesión de algún título facultativo no pertenezcan a ninguna Asociación informante, extendiéndose la información a las entidades interesadas de las provincias de Cáceres, Burgos, Segovia y Avila, en lo que a éstas afecta.

3.º Que quienes acudan a la información han de dirigir sus escritos al Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid y podrán presentarlos directamente a éste o a los Jueces de primera instancia

del territorio, los cuales otorgarán recibo y cursarán inmediatamente los que reciban al Presidente de la Audiencia territorial; y

4.º Que en cuanto termine el plazo para la información que se abre, la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Valladolid, proceda a ejecutar cuanto preceptúa el último párrafo del artículo 14 del Decreto-ley de 17 de diciembre de 1926 y cumpliendo luego su Presidente lo que ordena el primer párrafo del artículo 15 del citado Decreto-ley.

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Proyecto provisional de nueva demarcación judicial formado por la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, de conformidad con lo ordenado en Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926.

PROVINCIA DE LEÓN

Continuación de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Astorga, La Bañeza, León, Ponferrada, Sahagún, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo.

Supresión de los Juzgados de primera instancia e instrucción

La Vecilla, Murias de Paredes y Riaño.

Creación de dos Juzgados, de la categoría de entrada, siendo su capitalidad Cistierna y La Robla, respectivamente, haciendo un total de nueve los partidos judiciales correspondientes a la demarcación de citada provincia, comprendiendo 251 pueblos con 455.605 habitantes, constituyéndose los mismos con expresión de las agregaciones y segregaciones del modo siguiente:

Partido judicial de Astorga.—Se le segregarán los pueblos de Carrizo y Llamas de la Ribera, que van a León.

Se le agregan los pueblos de Castrillo de la Valduerna, Bustillo del Páramo y Destriana de la Valduerna, procedentes de La Bapeza.

El indicado partido, con 56.749 habitantes, lo formarán los pueblos de Astorga, Benavides de Orbigo, Brazuelo, Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orbigo, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepada, Quintana del Castillo, Babanal del Camino, San Justo de la Vega, Santa Colomba de Somoza, Santa Marina del Rey, Santiagomillas, Truchas, Turcia, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villagatón, Villamejil, Villabispo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Castrillo de la Valduerna, Bustillo del Páramo y Destriana de la Valduerna.

Partido judicial de Cistierna.—Se forma indicado partido judicial con 25 pueblos, de los cuales 18 y tres, respectivamente, pertenecen a la actualidad a Riaño y La Vecilla, cuyas propuestas de supresión se hacen, y cuatro procedentes del Juzgado de Sahagún, sumando en total 41.189 habitantes, con los pueblos Acebedo, Almanza, Boca de Húergano, Boñar Burón, Cebanico, Cistierna, Crémones, Cubillas de Rueda, La Ercina, Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Prado, Prioro, Puebla de Lillo, Renedo de Valdetejar, Reyero, Riaño, Salamón, Valderrueda, Vega de Almanza, Vegamián y Vegaquemada.

Partido judicial de La Bañeza.—Formarán dicho partido, con un total de 56.417 habitantes, los 30 pueblos llamados Alija de los Melones, La Antigua, La Bañeza, Bercianos del Páramo, Castrocalbón, Castrocontrigo, Cebrones del Río, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quitana y Congosto, Regueras de

Arriba, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Villamontán de la Valduerna, Villazala y Zotes del Páramo.

Partido judicial de La Robla.—Se forma su partido judicial con 26 pueblos, de los cuales 12 y 11, respectivamente, pertenecen en la actualidad a La Vecilla y Murias de Paredes, cuyas supresiones se formulan tres procedentes del Juzgado de León, siendo su relación, con un total de 55.813 habitantes, la siguiente: Barrios de Luna, Cabrianes, Campo de la Lomba, Cármenes, Carroera, Cuadros, Láncara, La Robla, Las Omañas, La Vecilla, Matallana, Murias de Paredes, Pola de Gordón, Riello, Riaseco de Tapia, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Santa María de Ordás, San Emiliano, Soto y Amio, Valdepiélago, Vegacervera y Vegarizna.

Partido judicial de León.—Se les segregarán los pueblos de Carroera, Cuadros y Riaseco de Tapia, para llevarlos a La Robla.

Se le agregan Carrizo y Llamas de la Ribera, procedentes de Astorga. Forma indicado partido judicial, con un total de 65.123 habitantes, los 22 pueblos llamados Armunia, Carrizo, Cimanés del Tejar, Chozas de Abajo, Garrafe, Gradefes, León, Llamas de la Ribera, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Valdefresno, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadengos, Villaquilambre, Villasa-bariego y Villaturiel.

Partido judicial de Ponferrada.—Se le agregan los pueblos de Palacios del Sil y Villeblino, que actualmente pertenecen a Murias de Paredes, cuya supresión se propone, y los de Fabero, y Camponaraya, de Villafranca del Bierzo; formándose el mencionado partido judicial con un total de 67.329 habitantes y los pueblos correspondientes de Albares de la Rivera, Barrios de Salas, Bem-bibre, Benuza, Borrenes, Cabañas Raras, Camponaraya, Carucedo, Castrillo de Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Encineto, Fabero, Folgoso de la Ribera, Fresneda, Igituña, Molinaseca, No-ceda, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, San

Esteban de Valdueza, Toreno y Villeblino.

Partido judicial de Sahagún.—Se le segregan los pueblos de Almanza, Cebanico, Cubillas de Rueda y La Vega de Almanza, que van a Cistierna, cuya creación se propone.

Se le agregan Abastas, Añzoa, Boadilla de Riaseco, Pozo de Urama, Pozuelo del Rey, San Román de la Cuba, Villacidades, Villaléon, Villatoquito, Villada y Villelga, procedente de Frechilla; Calzadilla de la Cueva, Ledigos y Población de Arroyo, procedentes de Carrión de los Condes; formándose el referido partido judicial con un total de 81.173 habitantes y los 41 pueblos denominados Abastas, Añzoa, Bercianos del Camino, Calzada de Coto, Calzadilla de la Cueva, Canalejas, Castrotierra, Cea, El Burgo Ranero, Ezobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla, Pozo de Urama, Pozuelo del Rey, Saalices, del Río, Sahagún, San Román de la Cuba, Santa Cristina de Valmadrigal, Valdepolo, Vallecillo, Villada, Villaléon, Villamartín de Don Sancho, Villamizar, Villamol, Villamoratiel, Villaselán, Villatoquito, Villazanzo, Villelga, Moratino, Cervatos de la Cueva, Ledigos, Población de Arroyo, Villaverde de Arcayos, Castromudarra, Boadilla de Riaseco y Villadiales.

Partido judicial de Valencia de Don Juan.—Le formarán con un total de 84.198 habitantes, los 35 pueblos de Algadefe, Gradefes, Ardón, Cabrerros del Río, Campezas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Castrofuerte, Cimanés de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santos Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Villademor de la Vega, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villornate y Villaquejida.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo.—Se le segregan los pueblos de Camponaraya y Fabero, que van a Ponferrada. Forma dicho partido judicial, con un total de 47.109 habitantes, los 19 pueblos llamados Arganza, Balboa, Barjas, Berlanga, Cacabelos Candín, Carracedelo, Corullón, Oencia, Paradasosa, Paranzanes, Sabedo, Sobrado, Trabadelo, Valle de Finolle-

do, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Villadecanes y Villafranca del Bierzo.

Resumen. El territorio de esta Audiencia está constituido en la actualidad de la siguiente forma:

Astorga, con 25 pueblos.—La Bañeza, con 33.—La Vecilla, con 15.—León, con 23.—Murias de Paredes, con 13.—Ponferrada, con 23.—Riño, con 18.—Sahagún, con 29.—Valencia de Don Juan, con 35.—Villafranca del Bierzo, con 21.—Total, 10 partidos judiciales con 250 pueblos. Se propone la nueva demarcación para el territorio de esta Audiencia, en la forma siguiente:

Astorga, con 26 pueblos.—Cistierna, con 25.—La Bañeza, con 30.—La Robla, con 26.—León, con 22.—Ponferrada, con 27.—Sahagún, con 41.—Valencia de Don Juan, con 35.—Villafranca del Bierzo, con 19.

Total, nueve partidos judiciales con 246 pueblos.

Informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 7 de diciembre de 1926, sobre demarcación judicial, eleva a la Superioridad el Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: El Fiscal que suscribe, al emitir el informe que el artículo 12 del Real decreto de 7 de diciembre último, hace preceptivo, después de haber oído a la Junta de fiscales de esta Audiencia, y en perfecto acuerdo con ella, tiene el honor de exponer lo siguiente: Con el mayor interés de acierto en el cumplimiento de su misión, ha estudiado esta Fiscalía la actual composición del territorio de Valladolid, para poder determinar cuáles son las modificaciones que en el mismo deben hacerse en relación con las circunstancias básicas que en aquella Real disposición se establecen, a fin de que la Justicia pueda cumplir sus importantes funciones en la mayor conveniencia pública del Estado y la priva la de los pueblos que componen el territorio.

De este estudio ha sacado, el que suscribe, el convencimiento de que pueden y deben hacerse en el territorio importantes modificaciones, que, aunque inevitablemente han de perjudicar intereses particulares de algunos pueblos, creados al influjo del actual estado, producen notorios beneficios de economía al Tesoro público, y en orden al funcionamiento de la justicia, no sólo no la dañan, sino que a la inmensa mayoría de los pueblos a los que las reformas que se proponen afectan, les

dan mayores facilidades de comunicación con los centros judiciales que se establecen.

A fin de hacer más fácilmente comprensibles las modificaciones que se proyectan, se expone en este informe por separado el estudio de cada uno de las cinco provincias que integran el territorio.

Son éstas las de León, Palencia, Zamora, Salamanca y Valladolid, que forman un todo que, ni por razones históricas ni por motivos geográficos, debe desintegrarse, ya que en la Historia tiene su ejecutoria en la unión de los antiguos reinos de León y Castilla, y el geográfico tiene por límites naturales: Al Norte, la cordillera Cantábrica; al Sur, la línea de las derivaciones del Guadarrama, desde Segovia a Gredos; al Este, las Sierras de Burgos, y de Cuéllar, y al Oeste, la frontera portuguesa.

Las cinco provincias tienen de común, en lo civil, la Audiencia territorial de Valladolid, y en lo criminal, funciona en cada una Audiencia provincial, establecida en sus respectivas capitales.

PROVINCIA DE LEÓN

Tiene hoy diez Juzgados que en el proyecto quedan reducidos a nueve porque de los tres de La Vecilla, Murias de Paredes y Riño, forman-se dos, cuyas capitalidades se establecen en la Robla y Cistierna, tomando entre los dos la casi totalidad de los pueblos que formaban aquellos tres partidos, pudiendo afirmarse que, excepción hecha de aquellos que por estar enclavados en plena sierra, nunca pueden estar bien atendidos, los demás quedarán mejor servidos con la reforma que sin ella, siendo esta la razón de que se proponga:

La Audiencia provincial propuso, la refundición de estos tres partidos en dos, estableciendo la capitalidad en Riello y Cistierna, pero la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha entendido que el Juzgado no debe situarse en Riello, pueblo de escásimo vecindario, pues no llega a 1.000 habitantes, sino en La Robla, que teniendo casi la misma centralidad que aquél, del cual dista muy poco, es uno de los Ayuntamientos mayores de la provincia y está admirablemente situado y comunicado con los pueblos por varias carreteras y dos ferrocarriles, siendo punto de intensa vitalidad industrial.

Valencia de Don Juan: Queda igual; las variaciones que se hacen

en La Bañeza, León, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, son muy pocas y atienden al motivo de más fáciles comunicaciones.

Sahagún: El partido de esta provincia, que subsistiendo, tiene más importantes modificaciones, porque teniendo por él Este los de Carrión de los Coudes y Frechilla, en la provincia de Palencia cuales están en buena comunicación por varias carreteras y un ferrocarril de gran circulación de trenes, al suprimirse, como se suprime esos partidos, toma de ellos bastantes pueblos 11 de Frechilla y 5 de Carrión, y pasa a ser un partido formado por 41 pueblos, que, dada su actividad y vecindario, quedan perfectamente atendidos con un Juzgado de entrada establecido en Sahagún, pueblo importante y casi centro geométrico del partido, que además ha demostrado tener amor a la Justicia, gastándose en el último año más de 100.000 pesetas en poner la Casa-Juzgado y sus dependencias con todo el decoro que las funciones de la justicia requieren.

Resumen de la provincia de León es que en vez de los diez partidos que hoy tiene se propone que sean nueve, desapareciendo Riño, Murias y La Vecilla, que entre los tres despachan al año 228 causas y 235 asuntos civiles, refundiéndoles en dos, con capitalidades en Cistierna y La Robla, puntos céntricos con abundantes carreteras y ferrocarril.

La Sala de Gobierno propone también que se rebaje de categoría y pasen a la de entrada los Juzgados de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, que hoy la tienen de ascenso, y fúndase para ello en que la labor que tienen no corresponde a esta categoría, pues que durante el último año ha despachado Ponferrada 164 causas, 26 asuntos contenciosos y 11 voluntarios, y Villafranca, 117 causas, 29 asuntos contenciosos y 17 voluntarios.

Se conservan las categorías de Astorga y La Bañeza porque el primero, además de la importancia que le da el ser sede episcopal, ha despachado 178 causas, 52 asuntos contenciosos y 33 voluntarios, y La Bañeza ha tenido 171 causas, 77 asuntos contenciosos y 27 voluntarios. Quedará, pues, la Provincia, formada por un Juzgado de término que es León; dos de ascenso, La Bañeza y Astorga; seis de entrada, Ponferrada, Sahagún, Valencia de Don Juan, Villafranca del Bierzo, La Robla y Cistierna.

Se emite este informe después de

haberse publicado en la *Gaceta* el proyecto de demarcación, formulado por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el que se propone que toda la provincia de León pase a aquél territorio, y faltaría el que suscribe a sus deberes de conciencia, si no expusiera aquí que, en su concepto, no puede tal propuesta admitirse en modo alguno, no sólo por aquellas razones de tradición e historia y de geografía que al principio se consignaron, sino por una simple ojeada a un mapa de comunicaciones de España, da por resultado que, una provincia cruzada por arterias de vía férrea tan importantes como las que hacia Asturias y Galicia parten de Venta de Baños, que está 40 minutos de tren de Valladolid, debe pertenecer a este Territorio y no al de Oviedo, con el que está mucho peor comunicada y aislada además, por el ingente nervio del pirineo cántabro, intransitable en muchas épocas invernales.

Resumen del Territorio.

PROVINCIA DE LEÓN

Astorga, 26.—La Bañeza, 30.—Cistierna, 25.—León, 22.—Ponferrada, 27.—La Robla, 26.—Sahagún, 41.—Valencia de Don Juan, 35.—Villafranca del Bierzo, 19.—351.

No se oculta al que suscribe que el proyecto que la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid tiene hoy el honor de elevar a V. E. ha de tener grandes oposiciones. La supresión de ocho Juzgados y el cambio de Capitalidad en 11, perjudica indudablemente intereses locales creados que, aunque no sea más que a estímulo de defensa, han de impugnar lo que esta Sala propone; pero esos intereses particulares no pueden en modo alguno sobreponerse a los regionales de los Partidos, ni a los generales del Estado, ni al supremo interés común de dar facilidades a la buena Administración de la Justicia.

La Sala, libre de todo parcialismo, independiente de los intereses privados, ha estudiado el Territorio en su aspecto geográfico, en sus densidades de Población, en sus vías de comunicaciones, en el modo de ser de su vida social, en las estadísticas judiciales, tanto civiles como criminales, y atenta sólo al más leal y acertado cumplimiento de su misión, y después de conocer todos estos antecedentes ha formado los núcleos que entiende deben ser constitutivos de los Partidos judiciales, necesarios y bastantes para hacer dentro de este Territorio una

nueva demarcación con la que quedan satisfechas todas las exigencias de una buena Administración de justicia.

Es posible que de las reclamaciones que se hagan en el período de información, resulte la conveniencia o necesidad de algunas modificaciones que la Sala en su día aceptará con la mayor complacencia, pero por hoy, entiendo el que suscribe, y tal afirmación hace como síntesis de sus informes, que el proyecto que se presenta responde a todas las finalidades perseguidas por Real decreto, en cuya virtud ha sido formulado.

Es todo lo que con el mejor deseo de acierto tengo el honor de exponer a V. E.

Valladolid, 25 de marzo de 1927.
—Antonio Pérez-Moro.—Rubricado.

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926, el Presidente de esta Audiencia territorial de Valladolid tiene el honor de informar a V. E. lo siguiente:

La Sala de Gobierno ha procedido, con todo cuidado, a la formación del proyecto provisional de demarcación judicial, que en dicho Real decreto se ordena, y para ello ha procurado reunir los antecedentes necesarios de las Autoridades civiles-administrativas y Jueces de primera instancia de los actuales distritos, recogiendo, además, cuantos datos han podido proporcionarse de personas y entidades que conocen la situación, importancia y relaciones comerciales de los pueblos que integran este territorio, así como las circunstancias, que más directamente puedan influir en la mejor y más rápida administración de justicia.

Utilizando todos estos elementos y muy especialmente los anteproyectos de las Audiencias provinciales, quedó redactado el proyecto provisional de demarcación judicial en la forma que se eleva a esa Superioridad.

En él se propone las siguientes modificaciones:

PROVINCIA DE LEÓN

Se suprimen los partidos judiciales de Murias de Paredes, Riaño y La Vecilla, que tramitan escaso número de asuntos, y con la mayor parte de los 46 Ayuntamientos que actualmente los constituyen, y algunos de los Juzgados limítrofes se

forman los nuevos con la capitalidad en La Robla y Cistierna que son poblaciones de más importancia más céntricas y de mejores vías y medios de comunicación. Se rebaja a la de entrada la categoría de Villafranca del Bierzo y Ponferrada, que actualmente son de ascenso, quedando por consiguiente, dividida la provincia en un Juzgado de término en la capital: dos de ascenso, Astorga y La Bañeza, y seis de entrada, que son: Cistierna, La Robla, Ponferrada, Sahagún, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo.

Con las modificaciones propuestas entiende la Sala de Gobierno que los pueblos del territorio han de quedar, por lo general, en buenas condiciones, para cuanto se relacione con la más rápida y mejor Administración de justicia, a pesar de la obligada supresión de algunos Juzgados, tanto por el escaso número de asuntos que en ellos se tramitan, como por la necesidad de hacer economías, que sin perjuicio de los intereses generales de los Municipios, redunden en beneficio del Estado y de la Hacienda Pública.

Esto no obstante, habrá pueblos que resulten o se crean perjudicados.

Aquellos a los que se les quita la capitalidad del partido; los que aspiran a tenerla y los que agregados a un distrito prefieren pertenecer a otro, han de encontrar imperfecta y hasta poco acertada la nueva demarcación judicial; pero resulta imposible contentar a todos, máxime cuando pueden existir y de hecho existen intereses encontrados y contradictorios.

Por otra parte, la Sala no tiene la pretensión de haber hecho una obra perfecta, sino la mejor que ha podido, dados los elementos de que dispone, así que necesariamente ha de tener defectos, de los cuales la mayor parte podrían ser subsanados al formar el proyecto definitivo, en vista de los informes y observaciones de los mismos interesados.

No quiero terminar este informe sin hacer constar la satisfacción con que la Sala de Gobierno ha visto el celo, interés y diligencias de las Juntas de las Audiencias provinciales, y la valiosísima cooperación del Ministerio fiscal para la formación de este proyecto.

Valladolid, 25 de marzo de 1927.
—Excmo. Sr. —Emilio de la Sierra.
Rubricado.

Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

Circular

Habiéndose adoptado por el Gobierno de la República Francesa medidas referentes a la entrada de obreros extranjeros en Francia, se hace saber que los que traten de dirigirse a la vecina Nación, precisan que los contratos de trabajo, que han de poseer, sean acompañados de certificación facultativa expedida por el médico que designe el Cónsul o Agente consular correspondiente, legalizada por estos funcionarios, sin cuyos requisitos no les será permitida la entrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos obreros poseedores de contrato de trabajo piensen marchar a Francia.

León, 6 de abril de 1927.

El Gobernador civil interino Presidente,
Telesforo Gómez Núñez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Luis Gutiérrez Fidalgo del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su padre D. Valentín Gutiérrez García, y a los efectos dispuestos en el art. 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido D. Valentín Gutiérrez García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Gutiérrez García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Luis Gutiérrez Fidalgo.

El repetido Valentín Gutiérrez García es natural de Robledo del Camino, hijo de Cayetano Gutiérrez y Rosa García, cuenta 55 años de

edad y sus señas particulares al tiempo que se ausentó eran como sigue: Estatura, alto; tipo, delgado; nariz, larga; ojos, castaños; pelo, castaño; cejas, al pelo; color, pálido; frente, estrecha y vestía ordinariamente de color claro.

León, 2 de abril de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

De conformidad con el acuerdo oportuno de la Comisión municipal permanente se convoca a oposición para la provisión de la plaza de Administrador del Laboratorio municipal de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La provisión será por oposición con arreglo a lo prevenido en el artículo 247 del Estatuto municipal, en relación con el 97 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924.

2.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones será necesario ser español, acreditar haber cumplido 23 años de edad y no pasar de 45.

4.ª También deberá acreditarse gozar de buena conducta, mediante la correspondiente certificación de la Alcaldía y que no padece enfermedad alguna contagiosa, por medio de certificado facultativo. La naturaleza y la edad se justificarán por medio de la certificación de la partida de nacimiento.

5.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a doce, hasta el día 30 del mes actual.

6.ª Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado y a máquina (Remington y Underwood) y operaciones aritméticas sobre las cuatro reglas. El segundo consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo oficial publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de enero de 1926 y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 13 de febrero del mismo año. El tercero será práctico, consistente en tramitación de dicho Centro o de expediente relacionado con los servicios del mismo.

7.ª Las oposiciones darán comienzo cumplidos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en dicho *BOLETÍN OFICIAL*, para lo que se convocará a los opositores con ocho días de anticipación señalando el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, que se

efectuarán en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

León, 4 de abril de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Continuando la ausencia en ignorado paradero más de diez años de Nicanor Martínez, padre del mozo León Martínez López y de Antonio Alonso Casado, hermano del mozo Cándido Alonso Casado, ambos del reemplazo de 1925, se publica el presente a fin de que cuantas personas tengan noticias de dichos individuos ausentes, lo manifiesten a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles a los efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase.

Alija de los Melones, 3 de abril de 1927.—El Alcalde, Adriano G. Villabos.

Alcaldía constitucional de Benusa

El día 12 de abril de 1917 y horas de las diez, once y doce y 19 a las mismas horas, se celebrarán en esta Alcaldía, las subastas de los aprovechamientos de caza de los montes números 306, 309 y 311 del Catálogo, pertenecientes a los pueblos de Sigüenza, Pombriego y Lomba, por un plazo de diez años y por el tipo de tasación de 100 pesetas anuales, para el monte número 306; 50 pesetas, para el 309 y 110 pesetas, para el 311.

Los tipos de subasta se mejorarán por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en las mismas haber ingresado el 5 por 100 del valor de tasación de cada monte, el que se elevará al 25 por 100 del de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

Los que resulten rematantes deberán ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia, los presupuestos de indemnizaciones que con arreglo a las tarifas vigentes, ascienden a 68,50 pesetas, para el monte de Sigüenza, a 22,50 pesetas, para el de Pombriego y a 68,50 pesetas, para el de Lomba.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos disfrutes, son las de la Ley de Montes vigente.

Benusa, 27 de marzo de 1927.—Por delegación de las Juntas vecinales de Sigüenza, Pombriego y Lomba, el Alcalde, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario para subvenir gastos de colocación de dos relojes de torre, cuyo proyecto se halla de manifiesto en Secretaría por plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prescrito por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

La Bañeza, 24 de marzo de 1927.
=El Alcalde, César Moro.

*Alcaldía constitucional de
Laguna Dalga*

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Laguna Dalga, 24 de marzo de 1927.—El Alcalde, Fausto Martínez.—P. S. M.: El Recaudador, Cándido Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla Mayor*

Se requiere por el presente a doña Teodora Blanco Sangrador, Maestra nacional que fué de Villaverde de Sandoval, y cuyo paradero se ignora, la que al ausentarse del referido pueblo, ha dejado en la casa habitación varios muebles de su pertenencia llevándose la llave, que si en el plazo de tres días, a contar desde la fecha en que se inserta el presente edicto, no se persona ante esta Alcaldía o remite la llave para que pueda desalojarse el local, se procederá por la vía judicial.

Mansilla Mayor, 25 de marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro de Robles.

*Alcaldía constitucional de
Villaturiel*

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados que lo deseen, ante esta Alcaldía.

Villaturiel, 22 de marzo de 1927.
=El Alcalde, Maturino Treceño.

*Alcaldía constitucional de
Cimanes de la Vega*

El anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 13 correspondiente al día 7 de marzo, anunciando la vacante de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, queda rectificado, diciendo que el sueldo anual es de 250 pesetas, por el suministro de medicamentos a 21 familias de la Beneficencia municipal, dándose preferencia al que presente certificados de práctica de Laboratorio.

Cimanes de la Vega, 20 de marzo de 1927.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Río*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 13 del actual, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto municipal vigente, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades, correspondientes al ejercicio de 1927, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

Don Victorino del Pozo, por rústica.

Don Miguel Mayo Ouesta, por urbana.

Don Nicolás Mantecón, por industrial.

Don Fernando Rodríguez, por rústica, hacendado forastero.

Parte personal

Parroquia de Cebrones del Río

Don Eloy Santos, Cura párroco

Don Julián Mayo Fuente, por rústica.

Don Benito López urbana.

Don Francisco Frade, por industrial.

Parroquia de San Martín de Torres
Don José Rodríguez García, Cura párroco.

Don Felipe de la Fuente Fernández, por rústica.

Don Gumersindo Martínez, por urbana.

Don Agustín Rubio Gallego, por industrial.

Parroquia de San Juan de Torres

Don Isidoro López, Cura párroco.

Don Gregorio Fernández Miguélez, por rústica.

Don Juan Rubio Esteban, por urbana.

Don Bernardo Gallego, por industrial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por espacio de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Cebrones del Río, 17 de marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Rubio.

*Alcaldía constitucional de
Puente de Domingo Flórez*

En el expediente que se instruye por esta Alcaldía por acuerdo del Ayuntamiento y a instancia del mozo Amando Alvarez Oviedo, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Nemesio Alvarez Oviedo, se ha acordado la publicación de este adicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nemesio Alvarez Oviedo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, citándole y emplazándole a la vez, para que comparezca ante mi autoridad o ante la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hermano Amando.

El repetido Nemesio Alvarez Oviedo, es hijo de Santo e Isabel, natural de Yeres, en este término municipal, cuenta en la actualidad 37 años de edad y talló en el año de su reemplazo, 1 metro y 535 milímetros.

Puente de Domingo Flórez, 29 de marzo de 1927.—El Alcalde Rodrigo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Garrafe*

No habiéndose presentado ni comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo ni a la clasificación y declaración de soldados, los mozos que se mencionan en la adjunta relación, alistados en este Ayuntamiento e ignorándose

en actual paradero, se les cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, para que comparezcan en el término de diez días ante esta Alcaldía o ante el Ayuntamiento donde se hallen y si fuere en el extranjero; ante el cónsul español a sufragio, o lo contrario, se les declarará prófugos.

Relación que se cita

Díez Arroyo Laudelino, hijo de Guillermo y Justa.

Díez y Díez Santiago, de Donato y Petra.

Flecha Flecha Doogracias, de José y Adelaida.

González Bayón Santos Benigno, de Maximiliano y Baldomera.

Laura Díez Bernardino, de Gaspar y Emilia.

Pérez Ortiz César Hermógenes, de Florián y Elvira.

San Millán Alvarez Ismael, de Adrián y Genoveva.

Gradefes, 4 de abril de 1927.—El Alcalde, Atanasio Blanco.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Campillo

Con el fin de recaudar fondos para la construcción de una Casa-Escuela y habitación para el maestro, la Junta vecinal acordó, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto en vigor, y de acuerdo con la totalidad de electores de la parroquia, sacar a pública subasta, las maderas siguientes, propiedad del pueblo:

600 pies de madera de roble sin cortar, al sitio del Reguero de la Cótica, término de este pueblo, tasados en 4.800.

18 árboles de madera de chopo del país, también sin cortar, al sitio de Las Sotas, Los Molinos y La Llera, señalados precedentemente por la Junta, tasados en 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la forma que la Ley determina, o sea por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Para tener derecho a la subasta será preciso depositar en manos del Presidente el 5 por 100 de la tasación, y al que se le adjudique, tiene que depositar hasta el 30 por 100 en el acto de la adjudicación provisional, quedando obligado aquél a entregar el resto de la cantidad en el plazo de ocho días; entendiéndose renuncia a su derecho si no lo hiciera.

La Junta entregará al hacerse efectiva la subasta, al que le sea ad-

judicada, copia del acta, con cuyo documento se entenderá queda dueña de la parte adjudicada, para lo cual constará solamente en aquel la porción adjudicada al rematante.

No se admitirán posturas menores a la tasación ni menores de 5 pesetas, por pujas.

La subasta tendrá lugar en el atrio de la Iglesia, a la salida de misa del primer domingo después de transcurridos 20 días de la inscripción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el caso de que no se haya presentado reclamación alguna contra el mismo.

Campillo 17 de marzo de 1927.—El Presidente, Justo Rodríguez.

Junta vecinal de Oteruelo de la Valdoina

Esta Junta en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1927 a petición del vecino D. José Calvo y acogido al artículo 4.º del Estatuto municipal y con el fin de allegar recursos para arreglar las calles por existir varias lagunas, acordó enajenar una parcela de terreno al sitio que llaman Pradera Grande, de cabida 500 metros cuadrados: linda O. y N., camino de servicio público M., herederos de Carlos Díez; P., José Calvo; se señala la celebración de la subasta el día 17 de Abril a las nueve de la mañana en la casa de concejo; lo que se publica en el Boletín Oficial, para general conocimiento.

Oteruelo de la Valdoina a 24 de marzo de 1927.—El Presidente, Juan Getino.

Junta vecinal de San Pedro de Berciano

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión celebrada al efecto, ha acordado sacar a la pública subasta, al objeto de arbitrar recursos para arreglo de la casa escuela de esta villa, los siguientes terrenos comunales sobrantes del apareamiento últimamente practicado.

Una parcela que hará una fanega aproximadamente, al pago denominado El Teso y otra parcela de cabida, próximamente, de cuatro celemines, al pago denominado El Pajuelo.

Lo que se hace público con el fin de oír reclamaciones durante el término de diez días, contados desde la publicación del presente.

San Pedro de Bercianos a 24 de marzo de 1927.—El Presidente, Fermín Herrero.

Junta vecinal de Retuerto

El día 20 de abril de 1927 y hora de las doce, tendrá lugar en la casa

Consistorial de este pueblo, con arreglo a lo consignado en el plan vigente y demás disposiciones de la Ley de montes, la subasta del siguiente aprovechamiento.

Los pastos para 850 cabezas lanar 15 cabrito y 8 caballar, en la tasación de 677 pesetas, del puerto llamado Parmedé enclavado en el monte número 443 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Retuerto Ayuntamiento de Barón.

El que resultare rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que asciende con arreglo a las tarifas vigentes, 30'75 pesetas.

Retuerto a 23 de marzo de 1927.—El Presidente José Valdeón.

ANUNCIO OFICIAL

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

Anuncio

Debido a adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que, los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 18 del actual, en que se reunirá aquélla, para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), Avenida de Castro Girona, núm. 3, todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no estén señaladas, expresándose en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.º Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen, debidamente autorizadas por escrito, en los establecimientos receptores en días laborables (pares) y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes día 3 del próximo mes y la

totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y hora de diez a trece, en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para la plaza de León

Harina, 40 quintales métricos;

(debiendo hacer constar en el paquete de muestras la clase y marca); cebada, 50 idem idem; paja para piensos, 40 idem y paja larga, 50 idem idem; leña gruesa, 100 idem idem.

Para la plaza de Oviedo

Harina, 350 quintales métricos (haciendo constar en el paquete de muestras la clase y marca que se ofrece); cebada 100 idem idem, paja de pienso 200 idem idem.

Para la plaza de Astorga

Pan elaborado, 10.000 raciones.

Para la plaza de Gijón

Pan elaborado 14.000 raciones.

Para la plaza de Trubia

Pan elaborado, 3.750 raciones.

Las 10.000, 14.000 y 3.750 raciones de pan elaborado para Astorga, Gijón y Trubia, son las que se consideran aproximadamente necesarias para las atenciones del mes de mayo próximo.

León, 2 de abril de 1927.—El Secretario, Francisco Aloón.

Modelo de proposición

(En papel de la clase 8.ª o reintegrado con póliza de una peseta veinte céntimos.)

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de..... y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar..... (en letra) al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrece proceden de..... (tal término municipal)....., provincia de.....

Fecha.

Firma y rúbrica.

Excmo. señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

Imp. de la Diputación Provincial

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 11 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

DE -

JULIAN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ.

TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,

PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS

DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y EMERGENCIAS - PRECIOS MÍNIMOS.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN

Farmacia BARTHE

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo **SARABATO ELECTRO**. PRODUCTOR DE **NUOCABEL**, **Arnalot**. Gran surtido en **DROGUERIA**. Últimas novedades en **Perfumería**. Artículos para Cirujía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: **Pectoralinas BARTHE** (tos, catarrros). **Sellos BARTHE** (antineurálgicos). **Pastillas antihelmínticas BARTHE** (contra las lombrices). **Papeles anti-gastrálgicos BARTHE** (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- III -

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- I -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 6

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL. 1208A.-LEÓN -